

tidos políticos», debe decir: «a propuesta conjunta, entre Catedráticos de Derecho o Académicos, de los partidos políticos».

Página 1799, artículo tercero, uno, donde dice: «profesionalidad», debe decir: «proporcionalidad».

1920

CORRECCION de errores del Real Decreto 113/1980, de 22 de enero, por el que se dictan las normas necesarias para la aplicación del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, a las elecciones del Parlamento de Cataluña.

Advertido un error en el texto remitido para su inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, d. 24 de enero de 1980, a continuación se hace la oportuna rectificación:

Página 1799, artículo tercero, uno, donde dice: «profesionalidad», debe decir: «proporcionalidad».

1921

ORDEN de 17 de enero de 1980 por la que se fijan nuevas limitaciones de velocidad a los vehículos automóviles en las vías públicas.

Excelentísimos señores:

En el Plan Nacional de Seguridad Vial, aprobado por Consejo de Ministros celebrado el 16 de noviembre de 1979, que ha entrado en vigor el pasado 1 de enero, se prevé la modificación de la velocidad-límite establecida para circular por autopistas e igualmente el plus que sobre los límites vigentes es permisible para los adelantamientos.

La mencionada modificación se ha propuesto después de considerar que las especiales características de las autopistas permiten circular en estas vías a mayores velocidades que en el resto de las carreteras, sin pérdida de seguridad y sin que afecte desfavorablemente al consumo de energía, dada la posibilidad de realizar una conducción uniforme, ya que así lo permiten su trazado y mínimas pendientes.

En su virtud, haciendo uso de la autorización que a este Ministerio concede el apartado III del artículo 20 del Código de la Circulación, previo informe favorable de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y Energía, he dispuesto:

Artículo 1.º Las limitaciones de velocidad máxima fijadas en el apartado I del artículo 20 del Código de la Circulación quedan establecidas como sigue:

a) En autopistas, turismos y motocicletas, 120 kilómetros por hora. Autobuses, camiones y vehículos articulados, 100 kilómetros por hora. Vehículos con remolque, 80 kilómetros por hora.

b) En autopistas y carreteras provistas de arcén de 1,50 metros de anchura mínima o con dos o más carriles para cada sentido de circulación o, en su caso, con carril adicional para vehículos lentos, turismos y motocicletas, 100 kilómetros por hora. Autobuses, 90 kilómetros por hora. Camiones, vehículos articulados o vehículos con remolques, 80 kilómetros por hora.

c) En el resto de las carreteras, turismos y motocicletas, 90 kilómetros por hora. Autobuses, 80 kilómetros por hora. Camiones, vehículos articulados o vehículos con remolque, 70 kilómetros por hora.

d) En vías urbanas y travesías, 60 kilómetros por hora.

Los límites indicados en los epígrafes b) y c) podrán ser rebasados por turismos y motocicletas en 20 kilómetros por hora para adelantar a otros vehículos, salvo que estos últimos circulen ya a la velocidad máxima autorizada para esa vía.

Los límites señalados en los epígrafes a) y d) no deberán ser superados por ningún vehículo para adelantar a otro.

Art. 2.º Las infracciones cometidas contra los límites de velocidad que se fijan en el artículo anterior se sancionarán conforme a lo previsto en el cuadro de multas, anejo número 1, del Código de la Circulación, para el artículo 20 del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de octubre de 1976.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE. a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de enero de 1980.

IBÁÑEZ FREIRE

Excmos. Sres. Teniente General Director general de la Guardia Civil, Director general de Tráfico y Gobernadores civiles.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1922

REAL DECRETO 130/1980, de 25 de enero, por el que se dispone el cese de don Javier Moscoso del Prado Muñoz como Secretario general de Relaciones con las Cortes.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en disponer cese en el cargo de Secretario general de Relaciones con las Cortes don Javier Moscoso del Prado Muñoz, por pase a otro cargo.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

1923

REAL DECRETO 131/1980, de 25 de enero, por el que se nombra Secretario general de Relaciones con las Cortes, con categoría de Subsecretario, a don Gabriel Cisneros Laborda.

A propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta,

Vengo en nombrar Secretario general de Relaciones con las Cortes, con categoría de Subsecretario, a don Gabriel Cisneros Laborda.

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

Mº DE ASUNTOS EXTERIORES

1924

ORDEN de 7 de enero de 1980 por la que se nombran Facultativos y Especialistas del Hospital Español de Tánger.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso libre de méritos convocado por Orden de 23 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), he tenido a bien nombrar Facultativos y Especialistas del Hospital Español de Tánger, en las plazas no escalafonadas que se especifican, a los concursantes que a continuación se relacionan, con indicación del número de Registro de Personal que se les ha asignado:

B05AE24, Vázquez y Aragón, Saúl, plaza no escalafonada número 5.696, fecha de nacimiento 9 de enero de 1932.

B05AE25, Castellano Torres, José, plaza no escalafonada número 5.700, fecha de nacimiento 6 de febrero de 1936.

B05AE26, Polo Domech, José Antonio, plaza no escalafonada número 5.698, fecha de nacimiento 15 de marzo de 1937.

B05AE27, Navarro Poutot, Rodrigo, plaza no escalafonada número 5.690, fecha de nacimiento 30 de abril de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1980.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.